



ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA: 18/02/2014

TRD: 210 27

Página 1 de 16

ESTUDIO PREVIOS

FECHA DE ELABORACION: 11 FEBRERO DE 2026

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se procede a elaborar los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE.

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Estatuto de Contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo No. 008 de 2024 – 24 de agosto de 2024.

A) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Se requiere contratar prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión para el desarrollo de procesos de urgencias y hospitalización, apoyo diagnóstico, atención ambulatoria, farmacia, traslado asistencial básico, promoción, prevención, apoyo y facturación relacionado con las actividades de LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA

El Hospital como ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios y en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley, requiere de procesos y subprocesos, y de actividades conexas para prestar los servicios de manera efectiva y con calidad en cumplimiento de la función social para la que fue creado. Lo anterior, en cumplimiento de actividades que son inherentes a los procesos administrativos y asistenciales que permiten un buen funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus objetivos, para ello

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

E-mail: hosaca1@hotmail.com – <http://www.hospitalelcairo-valle.gov.co>

NIT: 891.900.887-0



ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA: 18/02/2014

TRD: 210 27

Página 2 de 16

requiere la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión para el buen desarrollo de actividades propias del proceso administrativo en las áreas de archivo, atención SIAU, contabilidad, ventanilla única, asesoría jurídica y servicios generales; igualmente las actividades correspondientes a los procesos asistenciales relacionadas con servicio médico, bacteriología, Psicología, promoción de la salud, enfermería auxiliar y odontología dentro del marco asistencial, ambulatorio, hospitalario, urgencias, consulta externa, así mismo todas las actividades relacionadas y conexas con las diferentes jornadas de vacunación y labores de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en todas las áreas del hospital para la atención de la población del municipio de El Cairo Valle del Cauca, el objeto del contrato debe cumplirse en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica a través de sus afiliados, procurando con su concurso la atención integral en las áreas administrativas y asistenciales.

Actividades para el cumplimiento de los objetivos a desarrollar comprenderán todo lo relacionado con procedimientos administrativos, asistenciales y con los servicios ambulatorios, urgencias, hospitalización y actividades conexas relacionadas la prestación del servicio, de acuerdo con los programas diseñados por la Institución y que el proponente deberá tener en cuenta.

La Asociación Sindical, deberá organizar directamente la actividad de trabajo a sus afiliados con la autonomía administrativa que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyos servicios se prestarán en las Sede del Contratante y en los Centros de Salud que sean atendidos por éste en el Municipio

Atendiendo la necesidad de contar con los procesos y subprocesos de apoyo a la gestión y evidenciando que dentro de la planta de la Entidad no se cuenta con el personal suficiente puedan cubrir las actividades enunciadas, surge el requerimiento de apoyar la E.S.E. Hospital Santa

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

E-mail: hosaca1@hotmail.com – <http://www.hospitalelcairo-valle.gov.co>

NIT: 891.900.887-0

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27

Catalina de El Cairo Valle, con el componente humano encargado de llevar a cabo el cumplimiento de la Misión Institucional que fortalezca no solo al Hospital como principal prestador del servicio de salud, sino a la comunidad como su beneficiario.

De conformidad con la constitución política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio regido por las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, sujeta a los principios de eficiencia, integralidad y unidad cuyo objetivo es garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios y asegurar la sostenibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud, entre las cuales se encuentran las empresas sociales del estado.

Las normas reglamentarias de la ley 100 de 1993 en desarrollo de los principios constitucionales establecieron la obligación del estado, a través de sus diferentes niveles y entidades de prestar a todos los ciudadanos el servicio de salud de manera oportuna eficiente y eficaz, con los mejores estándares de calidad y de forma ininterrumpida, de suerte que la E.S.E. en consideración a su naturaleza jurídica como empresa social del estado, entidad descentralizada del nivel Municipal, debe prestar los servicios con cobertura amplia, eficientes, oportunos y cumpliendo los estándares de calidad: continuidad, oportunidad pertinencia, accesibilidad y seguridad.

Para efectos de la contratación debe tenerse en cuenta tanto el concepto emitido por la Subsección "A"- sección segunda de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado; Decreto 1429 de 2010 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del sector Trabajo (Artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.32 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2) y modificado por el Decreto 036 de 2016 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre*

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

E-mail: hosaca1@hotmail.com – <http://www.hospitalelcairo-valle.gov.co>

NIT: 891.900.887-0

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27

y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." y la circular 036 del Ministerio de la Protección social, de conformidad con los cuales las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas o prestadores externos que les permitan cumplir con los contratos, convenios o actividades de interés público plasmados en los planes de desarrollo departamental e institucional, con la plena observancia de las normas que rigen la materia observando los principios que rigen la función pública y administrativa del estado.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para el funcionamiento del Hospital.

Los objetivos para alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Dto. 1876 DE 1994:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

- a.** Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- b.** Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.



ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA: 18/02/2014

TRD: 210 27

Página 5 de 16

- c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
- d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
- f. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa y asistencial de nuestra institución hospitalaria se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE Hospital Santa Catalina propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

B) OBJETO:

Acompañamiento para el desarrollo de procesos de urgencias y el desarrollo de procesos de urgencias y hospitalización, apoyo diagnóstico, atención ambulatoria, farmacia, traslado asistencial básico, promoción, prevención, apoyo y facturación relacionado con las actividades de la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA

ALCANCE DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA deberá organizar directamente las actividades de trabajo de sus afiliados, con autonomía administrativa que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones del

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

E-mail: hosaca1@hotmail.com – <http://www.hospitalelcairo-valle.gov.co>

NIT: 891.900.887-0

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27

Hospital Santa Catalina del Municipio de El Cairo Valle del Cauca y en los centros de salud adscritos a la institución.

C) MODALIDAD DE SELECCIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La oportunidad y conveniencia para contratar la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades en los procesos administrativos y asistenciales de la E.S.E. Hospital Santa Catalina del municipio de El Cairo Valle del Cauca, se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Se debe garantizar el correcto y oportuno funcionamiento de las diferentes áreas de la E.S.E. Hospital Santa Catalina del municipio de El Cairo Valle.
2. Que la adecuada y oportuna prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades en los procesos administrativos y asistenciales de la E.S.E. Hospital Santa Catalina del municipio de El Cairo Valle del Cauca, garantiza la oportuna y eficaz atención a los usuarios de dicha entidad hospitalaria.
3. Que la entidad contratante es una IPS que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención.
4. Que de acuerdo al formato de planeación contractual se determinó que la entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades en los procesos administrativos y asistenciales de la E.S.E. Hospital Santa Catalina del municipio de El Cairo Valle del Cauca.
5. Que el Hospital como Institución Pública prestadora de servicios de salud, conservando el principio de integralidad, debe garantizar la continuidad de la prestación oportuna, suficiente, segura y efectiva de los servicios de salud y las actividades administrativas y asistenciales que de ella se desprenden, para lo cual debe garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las diferentes áreas con el personal idóneo y suficiente utilizadas para el desarrollo de su labor.

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

E-mail: hosaca1@hotmail.com – <http://www.hospitalelcairo-valle.gov.co>

NIT: 891.900.887-0



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA: 18/02/2014

TRD: 210 27

Página 7 de 16

6. Que el literal a) del artículo 2 de la ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral"* y del cual hace parte esta empresa Social del estado dispone que el principio de EFICIENCIA consiste en la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.
7. Que el Hospital Santa Catalina E.S.E., es la única entidad prestadora de servicio de salud en el municipio y debe prestar servicios eficientes, oportunos, garantizando la cobertura y la calidad.
8. Que del concepto precitado emitido por el Gobierno Nacional ente rector de la Salud en Colombia, es válido y lícito proceder a la contratación del talento humano de las IPSS públicas mediante la modalidad de contrato sindical, siendo esta la que se acoge por esta E.S.E. Hospital Santa Catalina para efecto de proceder a la contratación de las actividades que por necesidad del servicio y ausencia de personal suficiente para el desarrollo de los procesos.
9. Que en el actual estatuto de contratación de la entidad, adoptado por la Junta Directiva, mediante acuerdo No. 08 de 2024 de agosto 23 de 2024, se encuentra descrito el contrato sindical, y en las demás concordantes, donde dichas actividades asistenciales, de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas, siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre, por tanto, se hace necesario acudir a una organización sindical que cuente con personal especializado e idóneo en la materia.), que determina la procedencia de realizar esta modalidad de contratos de prestación de servicios.
10. Que la organización sindical asume cubrir a través de sus afiliados la totalidad del tiempo y recurso requerido sin dejar descubierto ningún servicio contratado, es decir que el contratista hará presencia continua y respetará el pago oportuno de la compensación a sus afiliados conforme al Decreto 1429 de 2010, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del sector Trabajo (Artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.32 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2) y modificado por el Decreto 036 de 2016. 20).- Que Decreto 036 de 2016 (Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.23 y se adicionan los

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

E-mail: hosaca1@hotmail.com – <http://www.hospitalelcairo-valle.gov.co>

NIT: 891.900.887-0



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA: 18/02/2014

TRD: 210 27

Página 8 de 16

artículos 2.2.2.1.24 al 2.2.2.1.32 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamentan los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo), consagra el contrato sindical como una de las modalidades autorizadas por la ley. 21).- Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." 22) Que el artículo 22 y 29 del acuerdo No. 08 de 2024 de agosto 23 de 2024, Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando para la ejecución de dichas actividades no exista personal de planta o sea insuficiente o, cuando se requieran conocimientos especializados.

D) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO:

Valor contrato: El Hospital Santa Catalina pagara al contratista la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (137,500,000.00) M7CTE**. El valor del contrato se cancelará por pagos parciales conforme a la facturación generada.

Plazo de Ejecución: 1 MES, contados a partir del acta de inicio.

Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Hospital Santa Catalina - El Cairo Valle

E) FUNDAMENTO JURIDICO:

El Hospital es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud de Primer nivel de atención, la cual por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado de acuerdo con los Artículos 194

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

E-mail: hosaca1@hotmail.com – <http://www.hospitalelcairo-valle.gov.co>

NIT: 891.900.887-0

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27

y 195 de la Ley 100 de 1993, acogiendo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y sometiénndose a los principios generales de la Contratación Estatal, así como también a lo establecido en el Estatuto de contratación de la entidad, adoptado por la Junta Directiva de la E.S.E. mediante Acuerdo No.008 de 2024 – Agosto 24 de 2024.

En lo que respecta a la vinculación de personal en el sector salud, es pertinente señalar que mediante Sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-171 de 2012, declaró exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, condicionando la contratación de las Empresas Sociales del Estado con operadores externos, exclusivamente para actividades o funciones puramente temporales y reiterando la H. Corte Constitucional lo señalado en los precedentes judiciales anteriormente referido, en el sentido que las 2 actividades permanentes de las entidades públicas se deben desarrollar con personas vinculadas a la Planta de Personal de la Entidad.

Adicionalmente los Ministerios de Salud y Trabajo en Circular Conjunta No. 042578 del 22 de marzo de 2012, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, instó para que se adopten las medidas pertinentes con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a la población y dejó a libre criterio de los funcionarios públicos el cumplimiento de los precedentes legales y Constitucionales, al manifestar que se puede seguir contratando mediante Empresas Temporales o Contratos Sindicales, sin ningún tipo de restricción, en el entendido que el 80% de las actividades permanentes de las ESE, se encuentran vinculada mediante contratos de prestación de servicios y que los contratos con Empresas Temporales o los contratos sindicales son formas de contratación de prestación de servicios proscritas por la Corte Constitucional para el desarrollo de actividades permanentes. Dicha circular, señaló: "(...) en consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: **a)** Creación de plantas temporales, si se dan las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios. **b)** Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el Decreto Ley 1042 de 1978

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

E-mail: hosaca1@hotmail.com – <http://www.hospitalelcairo-valle.gov.co>

NIT: 891.900.887-0

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27
				Página 10 de 16

c) Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012. **d)** Contratación con empresas de servicios temporales. **e) Contratos sindicales.** **f)** Contratos de Asociación Público Privada, cuyo objeto sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicios conexos, mantenimiento y operación, de acuerdo a la Ley 1508 de 2012. **g)** Contratos de Prestación de Servicios en observancia de lo dispuesto en la Sentencia C-614 de 2009"

Con fundamento en lo anterior, es viable jurídicamente celebrar contratos con personas jurídicas con el fin de contratar actividades asistenciales y administrativas para desarrollar en las diferentes áreas de la Entidad, de conformidad con lo estipulado en el decreto 1429 de 2010, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del sector Trabajo (Artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.32 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2) y modificado por el Decreto 036 de 2016, al igual que los artículos 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo.

Que el Artículo 482 del C.S.T, reglamentado por el Decreto 1429 de 2010 y este a su vez modificado por el Decreto 036 de 2016, en su artículo 2.2.2.1.16 establece: "**Definición.** El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal".

El Ministerio de Trabajo emitió el Decreto 36 de 2016, en donde reglamenta los procedimientos y obligaciones del contrato sindical. Dicho Decreto modifica también el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y reglamenta algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo en cuanto a este tipo de contratos.

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27

Según el nuevo Decreto el contrato sindical se define como “el que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución de una obra por medio de sus afiliados”. Este tipo de contratos deberán ser autorizados por la asamblea general, quienes responderán por las obligaciones directas que deriven de estos.

Para que un sindicato pueda celebrar un contrato de este tipo deberá acreditar su existencia al menos seis meses antes de la firma y la afiliación de los trabajadores vinculados a la empresa con la cual se realiza el contrato; además de contar con la aprobación de la asamblea general y probar que posee la capacidad administrativa y financiera para cumplir con las obras y compromisos legales.

El contrato sindical deberá contar con unas garantías de cumplimiento de las obligaciones legales, para ello se debe constituir una caución estipulada en el contrato. Si esto no sucede, se dará por entendido que el patrimonio del contratante responderá por estas.

El sindicato que suscriba un contrato de esta índole tiene por obligación suministrar los instrumentos necesarios para la labor contratada, al igual que los elementos dispuestos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, pagar todas las obligaciones legales y los gastos de transporte cuando se deban hacer desplazamientos o cambios de residencia, además de cumplir con las obligaciones en el Sistema Integral de Seguridad Social y expedir las correspondientes certificaciones y exámenes de retiro.

Por su parte la empresa que suscribe el contrato deberá prestar los primeros auxilios por accidente y enfermedad de ser necesario, respetar la dignidad y derechos de los afiliados y cumplir con los reglamentos y la ley.

El contrato será suscrito por los representantes legales del sindicato y la empresa, el sindicato elaborará por cada contrato celebrado un reglamento que deberá ser sometido a la aprobación de la asamblea

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27

general y establecer en su contabilidad subcuentas que correspondan a cada uno de estos, para verificar los movimientos de los mismos.

F) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ASOCIACION SINDICAL):

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes, correspondientes a la prestación del servicio inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que suscriben las partes y, en especial las señaladas en el decreto 1429 de 2010, como también: **1)** Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades asistenciales y administrativas correspondientes a los procesos, subprocesos y actividades conexas contratadas. **2)** No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa este. **3)** Cumplir conforme a las disposiciones de Ley el pago de los derechos prestacionales, de la Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales del personal afiliado que cumpla el objeto del presente contrato, que consagra el Código Sustantivo del Trabajo. **4)** Suministrar a los afiliados, los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar. **5)** Garantizar que los afiliados cumplan con la prestación del servicio objeto del Contrato colectivo en los términos pactados con EL HOSPITAL. **6)** Carnetizar los afiliados que prestarán el servicio en el HOSPITAL. **7)** Realizar la correcta coordinación de la prestación del servicio que realizan sus afiliados. **8)** Instruir al afiliado respecto de las normas de comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. **9)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL HOSPITAL y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. **10)** Nombrar un o unos coordinadores que tengan a su cargo la verificación del buen cumplimiento del objeto contractual con los mayores estándares de calidad por parte de sus afiliados. **11)** Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus afiliados partícipes dentro de la empresa contratante HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E. **12)**

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

E-mail: hosaca1@hotmail.com – <http://www.hospitalelcairo-valle.gov.co>

NIT: 891.900.887-0

 HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO EMPRESA SOCIAL DEL CAUCA	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27

Contar con una reserva de recurso humano para suplir las vacancias que se presenten en caso de ausencia del personal designado para la prestación del servicio, lo anterior con el fin de no alterar, afectar o suspender la prestación básica y esencial aquí pactado. **13)** Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna las necesidades que requiera el Hospital; estas serán presentadas mensualmente cinco días antes de la fecha de corte pactada, indicando los requerimientos de la empresa y el área en la que realizará las actividades. **14)** Por necesidades del servicio la empresa contratante el Hospital SANTA CATALINA E.S.E., podrá solicitar la suspensión o reubicación del servicio y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los servicios efectivamente prestados. **15)** Organizar directamente las actividades de sus afiliados partícipes de manera autónoma e independiente, administrando correcta y eficientemente el recurso humano para el buen cumplimiento del contrato, asumiendo los riesgos de su realización. **16)** Coordinar con el supervisor del contrato las actividades relacionadas con el seguimiento del mismo. **17)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Empresa Contratante Hospital Santa Catalina E.S.E, en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. **18)** Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, conforme a la normatividad vigente. **19)** Prestar los servicios objeto del presente contrato, en forma oportuna y con la calidad y eficiencia exigida para los procedimientos que se requieran. **20)** Prestar los servicios objeto del presente contrato, a través de sus afiliados partícipes que demuestren idoneidad y que se encuentre debidamente autorizado para ejercer, por parte de la autoridad competente. **21)** Asumir la responsabilidad patrimonial por los daños antijurídicos que se causen a sus afiliados o a terceros en desarrollo del presente contrato. **22)** Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios de la empresa contratante Hospital Santa Catalina E.S.E., y aplicar las medidas correctivas pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente. **23)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

E-mail: hosaca1@hotmail.com – <http://www.hospitalelcairo-valle.gov.co>

NIT: 891.900.887-0

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27

G) ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con los lineamientos establecidos, se realizó el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato dentro de la ejecución del contrato se presentaría el riesgo del incumplimiento del contratista, en cuyo caso el contratante podrá aplicar las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacte dentro del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del objeto requerido, obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista.

La E.S.E. Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle, responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como áreas administrativas (Teoría del Hecho del Príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

H) EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta la naturaleza eminentemente pública del HOSPITAL, se compromete a constituir a su costa y a favor del HOSPITAL la garantía única de cumplimiento, la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, la misma deberá ser aprobada por el Gerente o por el funcionario delegado para tal fin, la misma deberá cubrir los siguientes riesgos:

A) De cumplimiento del contrato: Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

E-mail: hosaca1@hotmail.com – <http://www.hospitalelcairo-valle.gov.co>

NIT: 891.900.887-0

	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA			
	ESTUDIOS PREVIOS			
	CÓDIGO: GGR-FO-08	VERSIÓN: 1	FECHA: 18/02/2014	TRD: 210 27

B) De responsabilidad civil extracontractual frente a terceros: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y en ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad ante posibles reclamaciones que se formulen argumentadas en falla del servicio.

C) De responsabilidad civil profesional en los servicios asistenciales: Todos los afiliados que participen en el desarrollo de los procesos deben constituir una póliza cuyo valor asegurado será de acuerdo con el tipo de servicio prestado, por el termino de vigencia del contrato y dos (2) años más, además es necesario que en la póliza se indique que el beneficiario es el Hospital Santa Catalina E.S.E. En el caso de los médicos que participen en el desarrollo del proceso deben constituir una póliza cuyo valor asegurado sea de Doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000), Odontólogos de (\$50.000.000), Enfermeras Profesionales de Doscientos millones de pesos (200.000.000), Auxiliares de Enfermería cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), Promotoras cincuenta millones de pesos (50.000.000), Auxiliar en salud oral, cincuenta millones de pesos (50.000.000).

D) Compensaciones y demás obligaciones económicas: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y debe estar vigente durante el término del mismo y tres (3) años más.

E) Póliza de calidad del servicio: El valor equivalente del veinte por ciento (20%) al valor del contrato y seis (6) meses más. El valor de las primas será cancelado por EL CONTRATISTA, el cual aportará anexo a la garantía única el correspondiente certificado de expedición entregado por la compañía de seguros.

El presente estudio demuestra que el Hospital Santa Catalina de El Cairo Valle, demanda la contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de una asociación sindical especializada en salud para apoyar así cada uno de los programas que desarrolla en cumplimiento de sus fines estatales, procurando el cumplimiento de la Ley.

I) CONTENIDO MINIMO DE LA OFERTA O PROPUESTA:

El contratista debe manifestar como mínimo en su carta de propuesta los siguientes aspectos:

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390
 E-mail: hosaca1@hotmail.com – <http://www.hospitalelcairo-valle.gov.co>
 NIT: 891.900.887-0



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA: 18/02/2014

TRD: 210 27

Página 16 de 16

- Objeto del contrato
- Término de ejecución
- Valor de la propuesta: \$ M/CTE.
- Lugar de ejecución y domicilio contractual
- Obligaciones
- NOTA: Es importante manifestar el régimen al que pertenece.

J) DOCUMENTOS MINIMOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA:

- Fotocopia de la identificación
- Fotocopia de la Libreta Militar (Para varones menores de 50 años)
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública diligenciado
- Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Fotocopia del RUT
- Hoja de Vida con Soportes (formación académica y experiencia).
- Certificación de la Policía Nacional y de no ser deudor por infracciones de las normas del Código de Policía y Convivencia, a la fecha de suscripción del respectivo contrato

Elaboró,



JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO
TESORERO

El Cairo Valle – Carrera 4 con Calle 4 Esquina Tels.: (2) 207 7111 Fax (2) 2077390

E-mail: hosaca1@hotmail.com – <http://www.hospitalelcairo-valle.gov.co>

NIT: 891.900.887-0